



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 612 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 29 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-MDCC de fecha 28 de abril del 2026 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la exoneración parcial del pago del derecho por celebración de matrimonio civil, para los participantes del matrimonio civil comunitario organizado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con motivo de conmemorarse el LXXII aniversario de creación política del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 233° del Código Civil subraya que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 234° del Código Civil determina que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, regla que corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, actualizado mediante Ordenanza N° 585-MDCC y ratificada con la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Arequipa N° 1351-MPA, contempla el procedimiento de matrimonio civil en el local municipal fuera del horario de trabajo, con una tasa de S/ 180.10 (ciento ochenta con 10/100 soles).

Que, con informe N° 016-2026-OREC-GM-MDCC, la Jefe de la Oficina de Registro Civil comunica que por el LXXII aniversario de creación política del distrito se ha programado la ceremonia de matrimonio civil comunitario para el día 30 de mayo de 2026; por lo que, al tratarse de una actividad trascendental que tiene por objeto la consolidación de la familia, solicita que el costo por derecho de celebración de matrimonio sea de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), a fin de lograr una mayor participación de la población, sobre todo de aquellas parejas que mantienen una relación de convivencia en unión de hecho.

Que, mediante informe técnico N° 008-2026-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social señala que la propuesta de reducción excepcional del derecho de tramitación se encuentra orientada a promover el acceso de la población al matrimonio civil, en concordancia con el interés público y las competencias municipales; precisando, además que el procedimiento se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, el cual establece los requisitos y condiciones aplicables para su tramitación.

Que, a través del informe legal N° 004-2026-EL-SGALA-MDCC, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, precisa que la exoneración parcial de la tasa por derecho de matrimonio busca incentivar la formalización del estado civil de las parejas en unión de hecho; considerando que el matrimonio, como institución, constituye un pilar fundamental para la convivencia social y el fortalecimiento de la familia.

Que, con proveído N° 156-2026-GAJ-MDCCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al informe legal precitado.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE TASA POR DERECHO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR parcialmente del pago del derecho por concepto de celebración de matrimonio civil en el local municipal fuera del horario de trabajo, contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, actualizado mediante Ordenanza N° 585-MDCC, únicamente a los participantes del matrimonio civil comunitario organizado por la municipalidad con motivo de conmemorarse el LXXII aniversario de creación política del distrito, estableciéndose como pago único de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro del Estado Civil el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, CE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

